



República del Perú



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

# Acuerdo de Concejo

N° 072-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-2020.

Cerro de Pasco, 05 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

## VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Extraordinario N° 10, de fecha 04 de agosto del 2020, el Dictamen N° 007-2020-CR-CM-MDY, de fecha 27 de julio del 2020; Memorando N° 644-2020GM-MDY-PASCO, de fecha 02 de Julio del 2020, Informe N° 0204-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 01 de julio del 2020, Informe N° 299-2020-SGPEyCGATyE/MDY-PASCO, de fecha 30 de junio del 2020, Memorando N° 693-2020GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de Julio del 2020, Informe N° 163-2020-MDY/PPTO, de fecha 13 de julio del 2020, Memorando N° 632-2020GM-MDY-PASCO, de fecha 09 de Julio del 202, Informe Legal N° 0621-2020-MDY-A-GG-GAJ, de fecha 07 de julio del 2020, Proyecto de Ordenanza Municipal Que aprueba y regula las medidas complementarias para evitar la Propagación del Coronavirus – COVID-19 EN EL Distrito de Yanacancha. y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el acotado artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), entre ellos en el Artículo 2° numeral 2.1 que establece



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 26842

Ley General de Salud, se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, referidos en el 2.1.3 Espacios públicos y privados; en tal sentido en el literal a) y b) dispone que las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal; por lo que, habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas de restricción y suspensión de actividades y eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, conocido como el Coronavirus.

- a. En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.
- b. Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizando el abastecimiento de alimentos, servicios de limpieza y recojo de residuos sólidos; así como, la suspensión de acceso al público a los locales y establecimientos con las excepciones señaladas en el artículo 7° numeral 7.1. De igual manera, la reducción del transporte urbano disponiendo que los gobiernos locales normen en el ámbito de sus competencias para contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en dicha norma; y en vista a que la Municipalidad Provincial del Callao tiene competencias en los servicios señalados, corresponde normar sobre el particular;

Que, asimismo por medio del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo del 2020 en el diario oficial "El Peruano", se dispone en el artículo 11° que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al Consejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° inciso 8 señala, como una competencia del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en Sesión de Concejo Municipal Extraordinario N° 10 de fecha 04 de agosto del 2020; se puso disposición del pleno del concejo el Dictamen N° 007-2020-CR-CM-MDY, de fecha 27 de julio del 2020; Memorando N° 644-2020GM-MDY-PASCO, de fecha 02 de Julio del 2020, Informe N° 0204-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 01 de julio del 2020, Informe N° 299-2020-



República del Perú

Municipalidad Distrital de Yanacancha

SGPEyCGATyE/MDY-PASCO, de fecha 30 de junio del 2020, Memorando N° 693-2020GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de Julio del 2020, Informe N° 163-2020-MDY/PPTO, de fecha 13 de julio del 2020, Memorando N° 632-2020GM-MDY-PASCO, de fecha 09 de Julio del 202, Informe Legal N° 0621-2020-MDY-A-GG-GAJ, de fecha 07 de julio del 2020, Proyecto de Ordenanza Municipal Que aprueba y regula las medidas complementarias para evitar la Propagación del Coronavirus – COVID-19 en el Distrito de Yanacancha

Luego de varias deliberaciones el Concejo Municipal acordó por mayoría de los regidores en aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba y regula las medidas Complementarias para evitar la Propagación del Coronavirus- COVID-19 en el Distrito de Yanacancha

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económico y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización, conforme a sus funciones, realizar los trámites administrativos, logísticos y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MDY PASCO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
Pasco  
Don. Omar Raul Rojas Pascual  
ALCALDE